



## Anuncio de resolución de incoación de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de diversas becas concedidas en el marco del concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2022/2023.

La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes dictó, en fecha 7 de junio de 2023, resolución (R0000057831) de **INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL** de las becas concedidas a diversas personas para la realización de estudios artísticos, correspondiente al curso 2022/2023, por causa de incumplimiento de obligaciones impuestas a las personas beneficiarias.

Se concede plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que las personas interesadas efectúen las alegaciones y/o presente la documentación que estime oportunas.

Las causas que motivan la pérdida del derecho al cobro de las becas concedidas son las siguientes:

1. Personas beneficiarias de beca incompatible con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife que no han renunciado a aquella.
2. Personas que no han presentado la documentación justificativa correctamente o se encuentran en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2021/2022.

Los listados recogen el número de DNI de las personas beneficiarias. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar". **Debe tener en cuenta que podrá estar incurso simultáneamente en varias causas de motivación de pérdida de derecho al cobro, por lo que se recomienda realice tantas búsquedas como sea necesario.**

Se reproduce a continuación el tenor literal de la resolución (R0000057831) de la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes de fecha 7 de junio de 2023:

"Vista la resolución de Directora Insular de Educación y Juventud (R0000055418) de fecha 26 de abril de 2023, por la que se pone fin al concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2022/2023, y

**RESULTANDO** que las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios artísticos, y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2022, el texto de dichas bases así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022; el período de presentación de solicitudes comenzó el día 18 de agosto y se extendió hasta el día 31 de octubre de 2022, inclusive.

**RESULTANDO** que el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de

Código Seguro De Verificación	EohrolwF70C55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	07/06/2023 08:51:16
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

**RESULTANDO** que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 643284.

**RESULTANDO** que en virtud de resolución de la Directora Insular de Educación y Juventud (R0000055418) de fecha 26 de abril de 2023, por la que se pone fin al concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2022/2023, fueron concedidas becas a las personas que a continuación se relacionan con cargo a la aplicación presupuestaria 23-1001-3261-48140, proyecto 22-612, subvención 22-843:

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2022004543S00146	51779833W	DIPLOMATURA DEL 1ER AÑO EN COMÚN INSTITUTO DEL CINE CANARIAS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	23-002931	2023007262
E2022004543S00135	54110572J	DISEÑO INTERIORES	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-002931	2023007258
E2022004543S00064	79070914L	INTERPRETACIÓN	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	4942	23-000491	2023007228
E2022004543S00014	79195798J	INTERPRETACIÓN TEXTUAL	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-000491	2023007196

**RESULTANDO** que en fecha **28 de abril de 2023** fue publicado anuncio indicativo de la anterior resolución; que en dicho anuncio se advertía a las personas beneficiarias que la concurrencia de determinadas situaciones podría dificultar o imposibilitar el cobro de la ayuda concedida, con el siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	EohrolwF70C55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	07/06/2023 08:51:16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	



(2) Consulte el documento adjunto localizando su DNI. Si tiene datos en la columna de **INCIDENCIAS** el cobro de la beca podrá verse dificultado o imposibilitado si no cumple con estas instrucciones:

-**Beca incompatible**: se ha detectado que ha recibido beca para el mismo objeto y finalidad concedida por otra Administración Pública. **Si aún desea recibir la beca de este Cabildo Insular deberá acreditar la renuncia a esa otra beca, conforme al modelo accesible a través de la sede electrónica**, según se detalla en apartado 3 de este documento.

- Debe justificar correctamente la ayuda concedida para el curso 2021-2022: se encuentra pendiente de justificar la beca concedida por el Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al curso 2021/2022, de lo cual ha sido convenientemente informado y requerido en fechas anteriores. Remítase a los requerimientos recibidos para conocer cómo proceder.

Conforme a la Base 23 no se procederá al abono si la persona beneficiaria ha recibido beca de esta misma línea en convocatorias correspondientes a cursos académicos anteriores cuando, habiendo finalizado el plazo para ello, no haya presentado la documentación justificativa o se encuentre en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro

(3) Si se le ha concedido una de las MODALIDADES identificadas como “Estudios Artísticos Generales”: estas becas son INCOMPATIBLES con las otorgadas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, y en particular por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y por el Gobierno de Canarias. En el **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio deberá comunicar al Cabildo Insular de Tenerife:

- **Declaración de renuncia a la ayuda de este Cabildo Insular** (conforme al modelo accesible a través de la sede electrónica).

o bien

- **Acreditación de haber renunciado a la ayuda concedida por la otra entidad**, con comprobante de la devolución del importe recibido, en su caso.

**RESULTANDO** que una vez disponibles e intermediados los datos de condición de persona becada de las antes indicadas, y comprobada la documentación obrante en el expediente, resulta que las personas antes relacionadas se encuentran en alguna de las siguientes causas que motivan la pérdida del derecho al cobro de las becas concedidas:

3. Causa 1: Personas beneficiarias de beca incompatible con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife que no han renunciado a aquella.
4. Causa 2: Personas que no han presentado la documentación justificativa correctamente o se encuentran en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2021/2022.

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D	INCIDENCIA
E2022004543S00146	51779833W	DIPLOMATURA DEL 1ER AÑO EN COMÚN INSTITUTO DEL CINE CANARIAS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	23-002931	2023007262	CAUSA 1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EohrolwF70C55SFYHMz+8A==	Firmado	07/06/2023 08:51:16
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D</a>	
Normativa	Página	3/6
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D	INCIDENCIA
E2022004543S00135	54110572J	DISEÑO INTERIORES	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-002931	2023007258	CAUSA 1 Y CAUSA 2
E2022004543S00064	79070914L	INTERPRETACIÓN	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	4942	23-000491	2023007228	CAUSA 2
E2022004543S00014	79195798J	INTERPRETACIÓN TEXTUAL	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-000491	2023007196	CAUSA 1

**CONSIDERANDO** que al presente expediente es de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS).

**CONSIDERANDO** que las circunstancias en que se encuentran las personas relacionadas en los resultandos del presente documento son las contempladas como causa de reintegro por el art. 37 LGS:

- Personas beneficiarias de beca incompatible con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife que no han renunciado a aquella: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 37.g)
- Personas que no han justificado la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2021/2022: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 37.g)

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 89 RGS, procede la **pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro del art. 37 LGS**; que la causa para ello es la obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas, siendo en este punto indiferente que ello responda a la voluntad de la persona interesada; que el procedimiento para determinar la pérdida del derecho al cobro total o parcial será el previsto para el reintegro, que se encuentra regulado en los artículos 42 y siguientes de la LGS, debiendo concederse, en todo caso, **trámite de audiencia** a las personas interesadas durante un plazo no inferior a diez (10) días ni superior a quince (15), según lo previsto en los artículos 42.3 de la LGS y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	EohrolwF70C55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	07/06/2023 08:51:16
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





**CONSIDERANDO** que corresponde la resolución del presente procedimiento a la Consejería Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de 2 de agosto de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, 17 de agosto de 2022, sin perjuicio de la actual distribución competencial obrante en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Incoar procedimiento de pérdida del derecho al cobro total de las becas concedidas a las siguientes personas mediante resolución de la Directora Insular de Educación y Juventud (R0000055418) de fecha 26 de abril de 2023 (aplicación presupuestaria 23-1001-3261-48140, proyecto 22-612, línea de subvención 2022-000843) en el marco del concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2022/2023, todo ello según el siguiente desglose de obligaciones incumplidas, causas de reintegro e importe:

- a) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **constancia de beca incompatible** con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife sin haber renunciado a aquella.

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2022004543S00146	51779833W	DIPLOMATURA 1ER AÑO EN COMÚN INSTITUTO DEL CINE CANARIAS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	23-002931	2023007262
E2022004543S00135	54110572J	DISEÑO INTERIORES	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-002931	2023007258
E2022004543S00014	79195798J	INTERPRETACIÓN TEXTUAL	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-000491	2023007196

- b) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **no presentar la documentación justificativa correctamente o encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2021/2022.**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EohrolwF70C55SFYHMz+8A==	Firmado	07/06/2023 08:51:16
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D</a>	
Normativa	Página	5/6
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





---

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2022004543S00135	54110572J	DISEÑO INTERIORES	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-002931	2023007258
E2022004543S00064	79070914L	INTERPRETACIÓN	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	4942	23-000491	2023007228

**SEGUNDO.-** Conceder a las personas interesadas **TRAMITE DE AUDIENCIA DURANTE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente resolución, al objeto de que efectúen las alegaciones y/o presente la documentación que estime oportunas.”

---

Código Seguro De Verificación	EohrolwF70C55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	07/06/2023 08:51:16	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EohrolwF70C55SFYHMz%2B8A%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	